

INFORME DE SECRETARÍA. Informando que la Defensoría del Pueblo remitió designación de acuerdo a lo dispuesto en audiencia pública del 14 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.
Cali, enero 19 de 2024.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 056

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DEMANDANTE: RENE ALEJANDRO MINA ARBELAEZ Y SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ

DEMANDADO: NAPOLEÓN MINA VIÁFARA

RAD: 76001-3110-013- 2020 - 00238-00

Atendiendo a lo dispuesto en la audiencia pública del 14 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo ha designado un defensor público para que ejerza transitoriamente como persona de apoyo del señor NAPOLEON MINA VIAFARA.

A fin de que tal designación surta todos sus efectos legales, se citará al defensor público para que tome posesión de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44-3 de la ley 1996 de 2019.

Asimismo, se requerirá al señor René Alejandro Mina Arbeláez y a la señora Sirley Nallancy Mina y a sus apoderados para que alleguen la información que se encuentra pendiente para la realización de la visita social y para la resolución de los asuntos relativos al cabal ejercicio de los apoyos designados en la sentencia nro. 142 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario para que obre y conste el oficio remitido por la Defensoría del Pueblo en el que se designa al Defensor Público Andrés Camilo Jaramillo Hincapié para que ejerza transitoriamente como persona de apoyo del señor NAPOLEON MINA VIAFARA.

Remítase a dicho defensor público, por el medio electrónico idóneo, el expediente digital del proceso, para su conocimiento y ejercicio como persona de apoyo.

SEGUNDO: CITAR al Defensor Público dr. Andrés Camilo Jaramillo Hincapié para que tome posesión de su cargo como persona de apoyo del señor **NAPOLEÓN MINA VIÁFARA** para el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 2:00 p.m.

El defensor público ejercerá su cargo como persona de apoyo de forma transitoria para los actos jurídicos indicados en los literales C y D del numeral primero de la sentencia nro. 142 del 02 de junio de 2022 proferida por este despacho.

Su ejercicio cesará una vez se allegue por parte de la persona de apoyo los soportes de los acuerdos a que se hizo referencia dentro de la audiencia pública del 14 de diciembre de 2023.

Una vez terminado su ejercicio como persona de apoyo, el defensor público presentará un informe sobre las decisiones y/o actos jurídicos en los que apoyó al señor NAPOLEÓN MINA VIAFARA.

TERCERO: REQUERIR al señor RENE ALEJANDRO MINA ARBELAEZ para que informe al despacho la dirección y teléfonos de contacto del lugar en el que se encuentre actualmente el señor NAPOLEON MINA VIAFARA, con miras a materializar la visita social que fue ordenada.

CUARTO: REQUERIR al señor RENE ALEJANDRO MINA ARBELAEZ, a la señora SIRLEY NALLANCY MINA ARBELAEZ y a su apoderado para que alleguen al despacho los soportes del acuerdo al que se hizo referencia dentro de audiencia pública del 14 de diciembre de 2023.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión al delegado del Ministerio Público por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.